



Fondo Europeo de Desarrollo Regional | Una manera de hacer Europa

## **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A IMPULSAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT**

### **Primero**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su apartado 2.º la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. De conformidad con dicho artículo, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, recoge en su artículo 168 la previsión de concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

### **Segundo**

El IVACE, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, tiene a cargo suyo la gestión de la política industrial de la Generalitat y el apoyo a las empresas en materia de innovación para la competitividad y modernización de las medianas y pequeñas empresas y áreas industriales, emprendimiento, internacionalización y captación de inversión, diseño y desarrollo de medidas de financiación del sector privado que no afecte el marco de actuación atribuido a otros organismos, así como la promoción de enclaves tecnológicos, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.

Dentro de este marco es objetivo fundamental del Instituto promover y estimular la competitividad empresarial, el desarrollo sostenible y la adaptación de las empresas de la Comunitat Valenciana a las exigencias del mercado, facilitando las actuaciones de I+D+i empresarial, así como potenciar la reorganización, reconversión y modernización de las pequeñas y medianas empresas, e impulsar su creación e implantación prestando particular atención al desarrollo tecnológico, la innovación, la internacionalización y comercialización.

### **Tercero**

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante Consejo de Cámaras), de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, apartados 1 y 2 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7500, de 8 de abril) se configura como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines como órgano consultivo y de colaboración con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir y está integrado por representantes de la totalidad de

las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana.

Entre las funciones que le atribuye al Consejo de Cámaras la citada Ley 3/2015, el artículo 32, apartado 1, se refiere a aquellas que el Consejo de Cámaras ejercerá directamente o a través de las correspondientes Cámaras Oficiales, y entre las que figuran las de:

- a) Representar al conjunto de las cámaras oficiales, ante las administraciones públicas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y demás entidades, públicas o privadas, en el ámbito autonómico y estatal.
- b) Impulsar, coordinar y dirigir las actuaciones comunes del conjunto de las cámaras en la Comunitat Valenciana.
- c) Colaborar con la Generalitat, en los supuestos que sean requeridos las misma, informando o realizando estudios, estadísticas, proyectos, trabajos y acciones que favorezcan el desarrollo territorial y empresarial y la vertebración económica de la Comunitat Valenciana, especialmente cuando afectan a la ordenación del territorio, la localización y ordenación comercial e industrial, el turismo, el medio ambiente, el emprendimiento y la competitividad empresarial, la promoción exterior de la Comunitat Valenciana y las infraestructuras que contribuyan a mejorar la eficiencia empresarial.

El Consejo de Cámaras es una institución que defiende el interés general que constituye un órgano de vertebración territorial de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en la Comunitat Valenciana y que actúa como órgano colaborador, eficaz y estable, de la Generalitat. El Consejo de Cámaras está comprometido con el desarrollo económico y empresarial de la Comunitat Valenciana apoyando, entre otros, la internacionalización de las empresas.

Por otra parte, en lo que se refiere a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante Cámaras Oficiales de la Comunitat Valenciana), la Ley 3/2015, en el artículo 3, apartado 2. Letras a) y k), señala que les corresponderá desarrollar las funciones que, entre otras, se enumeran a continuación:

- a) Colaborar con las administraciones públicas como órgano de apoyo y asesoramiento y en cuantas actuaciones vayan referidas a fomentar la cultura del emprendimiento, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad.
- b) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo a la internacionalización y el comercio exterior, en colaboración con las administraciones competentes en esta materia.

#### **Cuarto**

Tanto el IVACE como el Consejo de Cámaras coinciden en la importancia de impulsar la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana durante 2023 a través de una serie de actuaciones encaminadas a la consecución de este fin.

#### **Quinto**

En el presupuesto del IVACE para 2023 aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, consta una línea nominativa a favor del Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana (código S0348000) por un total de 400.000 euros, que tiene por finalidad impulsar la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana durante 2023.

La línea de subvención “S0348000 Consejo de Cámaras” se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y sus organismos públicos, para el período 2023-2024, dentro del objetivo estratégico 8. Fomentar la internacionalización de las empresas y de la economía valenciana”

Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1. A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,

## **RESUELVO:**

### **1. Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda al Consejo de Cámaras para impulsar la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio 2023, lo que constituye una concesión de subvención en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ejecución del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

### **2. Entidad beneficiaria**

Será entidad beneficiaria el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

El Consejo de Cámaras, dada su naturaleza de corporación de derecho público integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castellón, Orihuela y Valencia, podrá delegar, en todo o en parte, la ejecución de las actuaciones derivadas de esta resolución, en las Cámaras de la Comunitat Valenciana que lo integran y se extenderán igualmente a estas entidades los compromisos de ejecución y justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En este sentido, las Cámaras de la Comunitat Valenciana integradas en el Consejo se considerarán beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todas las referencias hechas al Consejo de Cámaras se extienden a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castellón, Orihuela y Valencia en quienes se delegue, en su caso, la ejecución de las actividades. El Consejo de Cámaras, en todo caso, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollan las Cámaras de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos recibidos y de su correcta aplicación.

### **3. Actividad subvencionada**

El proyecto objeto de subvención consiste en impulsar la internacionalización de las empresas de la Comunitat durante el ejercicio 2023 a través de las actuaciones que se detallan en el anexo.

En todo caso la realización de las actividades comprendidas en la propuesta de actuaciones debe circunscribirse a las consensuadas previamente con el IVACE en el marco de la marca común 'GLOBAL CV' a través de la Comisión prevista en esta Resolución.

### **4. Costes subvencionables**

4.1 Los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la presente resolución serán los relativos a las actividades contempladas en el punto 5, y desarrolladas en el documento anexo, siempre que hayan sido generados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

Las actuaciones previstas podrán ser ejecutadas por medios no presenciales, con el conocimiento previo de IVACE.

4.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, la beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de la presente resolución.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.3. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, y en general, cualquier impuesto pagado por la beneficiaria, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por las mismas y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la exención o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

4.4. Las facturas que estén obligados a expedir y entregar los o las proveedores se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, consignando, en su caso, el IVA repercutido.

Solo serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del

plazo de justificación.

## 5. Aportación económica

El IVACE financiará hasta la cantidad máxima de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), gastos e impuestos de toda clase incluidos, con cargo a la línea nominativa S034800, para la ejecución de las actividades y por los importes máximos a justificar, recogidos en el anexo, con la siguiente distribución genérica:

<i>ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA CV</i>	<i>AYUDA IVACE</i>	<i>COSTE TOTAL ELEGIBLE / IMPORTE A JUSTIFICAR</i>
- Actividades de sensibilización e información - Promoción internacional - Actividades especiales para las pymes	324.000 euros	648.000 euros
Programas de Iniciación y Consolidación	70.000 euros	140.000 euros
OTROS GASTOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN		
Gastos de auditoría	6.000 euros	6.000 euros
<i>COSTE TOTAL</i>	<i>400.000 euros</i>	<i>794.000 euros</i>

La intensidad máxima de la ayuda será del 50%, con excepción de los gastos de restauración y catering y herramientas informáticas necesarias para el desarrollo de los programas, derivados de las actividades de sensibilización e información, promoción internacional, y actuaciones especiales para las pymes, que serán subvencionados por la totalidad de su importe. Asimismo, el IVACE sufragará la totalidad de los gastos derivados del informe de auditoría.

Podrán ser sufragados también la totalidad de los gastos derivados de la celebración del Congreso Go Global que sean previamente consensuados con IVACE y la totalidad de los gastos derivados de las actuaciones de promoción internacional que no se consideren subvencionables para el Programa Plan Internacional de Promoción (financiado por Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER), incluyendo los vinculados al desplazamiento y alojamiento de los compradores internacionales.

Si se programa de forma consensuada alguna actuación incurriendo en gastos y posteriormente por motivos excepcionales se debe suspender por causa no imputable a la entidad beneficiaria, estos gastos se contemplarán como elegibles en el marco de la resolución.

Previa solicitud acordada con carácter previo a su realización debidamente justificada, el IVACE podrá autorizar una distribución de la ayuda por un importe diferente para cada una de las actividades arriba descritas.

## 6. Órgano gestor

Corresponderá al Área Internacional del IVACE la gestión y control de la presente ayuda, así como la comprobación de la realización de la actividad no económica subvencionada y el coste de ésta correspondiente al ejercicio 2023.

## **7. Obligaciones de la beneficiaria**

### **a) Aspectos generales:**

El Consejo de Cámaras se compromete a:

- a) Realizar y presentar una memoria y presupuesto del coste de las actuaciones a realizar, objeto de la presente resolución, para su informe por el IVACE.
- b) La difusión de los resultados de las actuaciones realizadas entre todos los sectores productivos.
- c) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- e) Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la resolución le sea requerida por el IVACE, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
- f) Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la presente resolución.
- g) Que el logotipo del IVACE aparezca en toda la publicidad, documentación y soportes que se realicen en las actividades objeto del presente convenio de la presente resolución
- h) Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2023, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria deberá suministrar al IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- i) Sufragar las diferencias que pudieran producirse, en su caso, entre el gasto de realización de las actuaciones objeto de la presente resolución y la aportación prevista en la cláusula segunda.

IVACE y el Consejo de Cámaras constituirán una Comisión paritaria con el fin de mantener las reuniones que a juicio de ambas partes resulten necesarias para el seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones previstas en esta resolución, y en especial, para consensuar la realización de las actuaciones que serán objeto de subvención.

### **b) Subcontratación**

Se podrá subcontratar, en su caso, hasta la totalidad de las actuaciones previstas en la presente resolución. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de la misma, ni podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades a realizar con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediaciones o asesorías en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de

la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, al margen de las cámaras Oficiales que integran el Consejo de Cámaras, en los términos que define el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª. Que se obtenga la previa autorización del IVACE, siempre que dicha subcontratación no alcance el 25% del importe de la actividad a realizar, sumando los precios de todos los subcontratos. A tal efecto se entenderán autorizados los respectivos contratos, una vez transcurrido el plazo de 15 días desde su comunicación al IVACE sin que éste haya manifestado su oposición a los mismos.

El IVACE podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

#### **c) Justificación de la realización de las actividades:**

1. La justificación de las ayudas concedidas en el marco de esta resolución podrá realizarse hasta el 15 de enero de 2024. Los gastos incluidos en la justificación deberán estar totalmente pagados en esa fecha.

Con cargo a esta resolución se podrá financiar la actividad objeto de la misma desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. La fecha de los justificantes de pago no excederá en todo caso del 15 de enero de 2024.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por el Consejo de Cámaras, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de la empresa proveedora y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión. Por cada una de las actividades que se desarrollan en el marco de cada una de las propuestas de actuación descritas en el Anexo, se presentará el detalle del gasto de personal asociado a la actividad junto al resto de gastos incurridos.
- En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en caso de que no autorice para su obtención de forma telemática al IVACE, salvo que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma de esta resolución por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.
- Declaración responsable de las ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables, con indicación de su importe, procedencia y aplicación, a fin de comprobar que no se superan las intensidades o importes máximos de ayuda aplicables en cada caso.

3. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionada, la siguiente:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de las subcontratas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **8. Informe de auditoría**

La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma auditora. En el supuesto de que la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por ella.

La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia



entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la acreedora y del documento -facturas, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el apartado cuarto de la presente resolución; que se han clasificado correctamente y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

6. Que las retribuciones salariales imputadas a la ayuda concedida por esta resolución no superan los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario. Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades enmarcadas en esta resolución, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, debiendo aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

7. Que los costes indirectos se imputan por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

8. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes empresas proveedoras en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de una de ellas, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

9. Que la cuantía de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos totales para financiar las actividades contempladas en la presente resolución, procedentes de la Generalitat y de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan los costes de la actividad subvencionada.

Al término de su trabajo la persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria un escrito, firmado por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la

subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditora sobre los procedimientos realizados.

En términos generales, serán también elegibles los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa prevista en esta resolución. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el máximo previsto en el apartado 5 de esta resolución.

## **9. Pago de la subvención**

Los pagos correspondientes a las aportaciones del IVACE se harán efectivos al Consejo de Cámaras tras la comprobación, por los servicios competentes del IVACE, de la cuenta justificativa acompañada del informe de auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuese inferior a la subvención prevista en la presente resolución, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del IVACE se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo el Consejo de Cámaras, en su caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

## **10. Control y verificación. Minoración y revocación de la ayuda.**

El IVACE realizará la verificación de las acciones a través de las comprobaciones que considere necesarias en orden al cumplimiento por la entidad de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados en la presente resolución.

Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial del importe concedido con obligación de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del libramiento de las cantidades a devolver hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de las cantidades falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta esta resolución.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo la realidad y regularidad de las actividades o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En general, el incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas.

Se delega en la Dirección Adjunta del IVACE la resolución de las incidencias, minoraciones y revocaciones que sean consecuencia de la verificación de la ayuda.

La entidad beneficiaria deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En el supuesto de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente resolución podrá informar través del canal habilitado a este efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.

### **11. Resolución de incidencias**

Se delega en la persona titular del Área de Promoción Internacional de IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan, excepto las resoluciones relativas a las posibles minoraciones o revocaciones de las subvenciones concedidas que se delegan en la Dirección Adjunta del IVACE.

### **12. Compatibilidad de las ayudas**

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

### **13. Régimen jurídico aplicable**

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

### **14. Compatibilidad con la política de competencia de la UE**

La ayuda prevista en la actividad 1 del anexo a esta resolución no queda sujeta a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal, de acuerdo con el artículo 107.1 del citado Tratado, dado que no afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros ni falsean la competencia.

La causa de no sujeción a la prohibición del artículo 107.1 del TFUE radica en que dichas ayudas van dirigidas a la financiación de actividades de interés general público que, dentro del marco de actuación

del Consejo de Cámaras, no suponen el ejercicio de una actividad económica en el sentido de oferta de bienes y servicios destinada a la consecución de un beneficio.

La financiación contemplada en esta resolución para la actividad 1 del anexo no repercutirá en otras actividades ajenas al mismo, diferenciándose unas de otras y los costes e ingresos de las mismas. Dadas las funciones que legalmente se encomiendan al Consejo de Cámaras, y que cubren un amplio campo de actuaciones de interés general, la entidad beneficiaria se compromete a diferenciar las actividades no económicas objeto de la actuación 1 de la presente resolución en la memoria anual, y a reflejar los gastos derivados de su ejecución en una contabilidad específica e independiente de la principal.

Por su parte, las ayudas previstas en la Actividad 2 Programas de iniciación y consolidación del anexo, dado que pueden constituir para los destinatarios de las mismas una ventaja constitutiva de ayuda de conformidad con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda de estado con arreglo al artículo 107.1 del TFUE, se sujetarán al régimen de minimis tal y como se regula en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de minimis (Do L 352 de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. El Consejo acreditará dicha sujeción ante el IVACE en los términos previstos en el apartado noveno de la presente resolución.

Sobre esa base, el Consejo de Cámaras deberá incluir en las convocatorias de ayuda que publique para desarrollar la actuación 2 prevista en el anexo de esta resolución, las siguientes condiciones y obligaciones:

- La ayuda se sujeta al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de minimis (Do L 352 de 24.12.2013).
- La ayuda total de minimis con la que se beneficie a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) Nº 1407/2013. Para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, se estará a los límites y condiciones del artículo 3, apartados 2 y 3 de dicha disposición.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas excluidas en el ámbito de aplicación (artículo 1) del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, concretamente y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de dicha disposición, las empresas que:
  1. Operen en los sectores de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo (DO L17, de 21.01.2000, p. 22).
  2. Estén dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas, el Consejo de Cámaras deberá recabar de las empresas una declaración responsable referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas

de ésta u otra administración (independientemente de los costes subvencionables) durante el ejercicio fiscal al de la convocatoria que corresponda y durante los dos ejercicios fiscales anteriores al mismo que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o a otros reglamentos de minimis.

- Las ayudas podrán acumularse con otras ayudas de minimis, siempre que se respeten los siguientes límites máximos:
  - Si la acumulación tiene lugar con ayudas de minimis sujetas al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DO L 114 de 26.4.2012), se respeta el límite máximo establecido en el mismo.
  - Si la acumulación tiene lugar con ayudas de minimis sujetas a otros reglamentos de minimis, se respeta el límite máximo previsto en artículo 3, apartado 2 del Reglamento (UE) num. 1407/2013.
- Las ayudas podrán acumularse con ayudas estatales en relación con los mismos gastos subvencionables, siempre y cuando la acumulación respete la intensidad de ayuda o el importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Para la justificación de la ayuda el Consejo de Cámaras deberá recabar de las empresas beneficiarias una declaración responsable relativa a las ayudas de minimis concedidas en los tres últimos ejercicios fiscales (en relación al ejercicio de la convocatoria correspondiente) así como a las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables. En ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada o el importe máximo de ayudas de minimis.

En caso de discrepancia de criterios, aplicará a dichas actuaciones el criterio seguido por el IVACE.

#### **15. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>.

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación

de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia d). Más información de protección de Datos [https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO\\_INFORMACION\\_ADICIONAL.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf)

## 16. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

## 17. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

València, a la fecha de la firma electrónica.

El presidente del IVACE



Fondo Europeo de Desarrollo Regional | Una manera de hacer Europa

## ANEXO

**PROPUESTA DEL PLAN DE ACTIVIDADES 2023** – Resolución de concesión de ayuda nominativa del IVACE al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la CV para el desarrollo de actividades orientadas a impulsar la internacionalización de las empresas de la Comunitat.

El objetivo de la resolución es impulsar la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana durante 2023, dándoles herramientas para poder incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones, a través de las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA CV	ACTUACIONES	ACTIVIDADES
<b>ACTUACIÓN 1:</b>  1.1 Actividades de sensibilización e información.  1.2 Actividades de Promoción internacional.  1.3 Actividades especiales de interés para las pymes	1.1 Actividades de sensibilización e información	-Jornadas y webinarios sobre temáticas técnicas y jornadas País -Programa de Jornadas en el Territorio -Foro IC -Jornadas dentro del Congreso Go Global
	1.2 Actividades de Promoción internacional	-Misiones inversas Congreso Go Global -Participación Agrupada Marmomac. Sector piedra natural -Misión inversa RU distribuidores y colocadores. Sector cerámico -Misiones inversas a Feria Fimi/Día Mágico, Iberflora. - Misiones institucionales/empresariales
	1.3 Actividades especiales para las pymes	VIII Edición Congreso Go Global actividad de carácter singular para mejorar la presencia y la competitividad de las pymes en los mercados exteriores,
<b>ACTUACIÓN 2:</b>  Programa de Iniciación y Consolidación	2.1 Programa Xpande Iniciación  2.2 Programa Xpande Digital	-Ayudar a las empresas en el diseño y desarrollo de sus planes de exportación  -Asesoramiento personalizado en marketing digital internacional del producto o servicio de la empresa en el mercado seleccionado.

## GASTOS ELEGIBLES

---

### ACTIVIDAD 1

#### 1.1.- ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas actividades que tienen como objetivo fomentar la cultura de la internacionalización entre las empresas, así como aquellas otras que tienen como fin facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización. Se trata por tanto de acciones que incorporan en su planteamiento un enfoque internacional y que persiguen ayudar a la empresa a desarrollar su estrategia de internacionalización con mayores posibilidades de éxito. Entre ellas se incluye la organización de foros, jornadas informativas, seminarios, talleres y actividades de información y análisis.

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades antes descritas serán los siguientes:

- a) Honorarios de ponentes y expertos contratados para impartir las jornadas, seminarios o talleres.
- b) Gastos de personal propio: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no satisfechos correspondientes al mes de diciembre de 2023 e IRPF devengado y no pagado de la parte correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023. Las retribuciones salariales financiadas con cargo a la presente resolución no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario, no superando en ningún caso el coste de 40 €/hora.
- c) Gastos de desplazamiento y dieta del personal propio: Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta resolución, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, debiendo aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.
- d) Alquiler de espacio o salas para la realización de la actuación.
- e) Gastos de decoración básica del espacio o sala, alquiler de mobiliario, medios audiovisuales etc.
- f) Elaboración de material de difusión promoción de la actuación
- g) Publicidad de la actuación
- h) Gastos de desplazamiento de ponentes y de elaboración de materiales del ponente.
- i) Elaboración de material informativo (fichas, dossiers sobre el país, sector, etc.)
- j) Gastos de traducción
- k) Gastos de traslado de asistentes concertados por el Consejo o las respectivas Cámaras.
- l) Gastos de contratación de metodología, asistencia técnica y/o herramientas específicas
- m) Gastos de restauración y catering incluidos en la actuación de sensibilización o información

En relación con la justificación de las actuaciones de sensibilización e información, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Convocatoria o folleto de cada una de las jornadas o talleres.
- Relación de empresas participantes, en que se indique, nombre persona asistente, cargo, nombre de la empresa, sector de la empresa, correo electrónico y teléfono.



- Relación de tareas específicas llevadas a cabo por el personal de la Cámara para su organización, selección de ponentes, empresas contactadas, empresas asistentes con indicación del sector al que pertenecen.
- Cuestionarios de satisfacción de las empresas asistentes.
- Listado de firmas.
- Informe país / Informe Radar.
- Cualquier otra documentación que se entienda necesaria por parte de IVACE.

En esta actuación se incluye el programa de las jornadas a realizar en el Territorio, dirigidas a todos los ayuntamientos y empresas de todo el territorio; los gastos que serán atendidos, además de los comprendidos en el apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Gastos de personal propio: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no satisfechos correspondientes al mes de diciembre de 2023 e IRPF devengado y no pagado de la parte correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023. Las retribuciones salariales financiadas con cargo a la presente resolución no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario, no superando en ningún caso el coste de 40€/hora.
- b) Gastos de desplazamiento y dieta del personal propio: Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta resolución, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, debiendo aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.
- c) Para las jornadas y talleres impartidos en el en el programa a realizar en el Territorio los honorarios estarán limitados a un máximo de 120 €/hora.

Cuando las jornadas del programa en el Territorio se realicen presencialmente deberán figurar los logotipos de IVACE y del Ayuntamiento en el que se organice.

En cuanto a la justificación de las jornadas del programa a realizar en el Territorio, se incluirá la siguiente documentación:

- Convocatoria o folleto de cada una de las jornadas o talleres.
- En su caso, relación de ayuntamientos participantes con las fechas de celebración.
- Relación de empresas participantes, en que se indique, nombre persona asistente, cargo, nombre de la empresa, sector de la empresa, correo electrónico y teléfono.
- Las tareas específicas llevadas a cabo por el personal de la Cámara para su organización, selección de ponentes, empresas contactadas, empresas asistentes con indicación del sector al que pertenecen.
- Encuestas de satisfacción de las empresas asistentes.
- Listados de firmas.
- Manuales de contenidos.

## 1.2.- PROMOCIÓN INTERNACIONAL

Las actividades de promoción internacional tienen como objetivo promocionar comercialmente a nivel internacional los productos y servicios de las empresas, facilitando a las mismas la cercanía con potenciales clientes. En este apartado se contemplan las misiones comerciales directas que previamente se consensuen entre las partes, así como las misiones comerciales inversas, o ferias internacionales.

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades antes descritas serán los siguientes:

- a. Viaje y alojamiento de las empresas visitantes extranjeras.
- b. Alquiler de espacio o salas, tanto en destino como en la Comunitat Valenciana.
- c. Elaboración de agendas de las empresas.
- d. Gastos de adecuación y decoración básica del espacio o sala.
- e. Elaboración de material de difusión de promoción de la actuación.
- f. Publicidad y comunicación de la actuación.
- g. Gastos de contratación de ponentes y de elaboración de materiales para la ponencia.
- h. Elaboración de material informativo (fichas, dossiers sobre el país, sector, etc.).
- i. Gastos de traducción.
- j. Gastos de traslado de asistentes concertados por el Consejo o las respectivas Cámaras.
- k. Viaje y alojamiento de las empresas de la Comunitat Valenciana.
- l. Gastos de personal propio: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no satisfechos correspondientes al mes de diciembre de 2023 e IRPF devengado y no pagado de la parte correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023. Las retribuciones salariales financiadas con cargo a la presente resolución no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario, no superando en ningún caso el coste de 40 €/hora.
- m. Gastos de desplazamiento y dieta del personal propio: Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta resolución, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, debiendo aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.
- n. Honorarios de ponentes y expertos contratados para impartir jornadas, seminarios o talleres.
- o. Gastos de restauración y catering incluidos en la actividad.

## 1.3.- ACTIVIDADES ESPECIALES DE INTERÉS PARA LAS PYMES

Se trata de actividades de carácter singular que puedan surgir por motivos de oportunidad para promover la internacionalización de la Comunitat, por ejemplo, visitas de delegaciones extranjeras, estudios específicos, etc. Igualmente se incluyen otras actuaciones puntuales que no tengan carácter de "programa" y cuyo objetivo sea mejorar la presencia y la competitividad de las pymes en mercados exteriores. Además, se podrán incluir en esta categoría el desarrollo de proyectos piloto de promoción internacional con objeto de testar su efecto con carácter previo a su implementación.

- a) Honorarios de ponentes y expertos contratados para impartir las jornadas, seminarios o talleres.
- b) Gastos de personal propio: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. A estos efectos se computarán los gastos de

Seguridad Social devengados y no satisfechos correspondientes al mes de diciembre de 2023 e IRPF devengado y no pagado de la parte correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023.

Las retribuciones salariales financiadas con cargo a la presente resolución no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario, no superando en ningún caso el coste de 40€/hora.

- c) Gastos de desplazamiento y dieta del personal propio: Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta resolución, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, debiendo aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.
- d) Viaje y alojamiento de las empresas extranjeras visitantes a la Comunitat.
- e) Alquiler de espacio o salas para la realización de la actuación tanto en destino como en la Comunitat Valenciana.
- f) Gastos de decoración básica del espacio o sala, alquiler de mobiliario, medios audiovisuales etc.
- g) Elaboración de material de difusión promoción de la actuación.
- h) Publicidad de la actuación.
- i) Gastos de desplazamiento de ponentes y de elaboración de materiales del ponente.
- j) Elaboración de material informativo (fichas, dossiers sobre el país, sector, etc.).
- k) Gastos de traducción.
- l) Gastos de traslado de asistentes concertados por el Consejo o las respectivas Cámaras.
- m) Gastos de contratación de metodología, asistencia técnica y/o herramientas específicas.
- n) Gastos de restauración y catering incluidos en la actividad.

La justificación de estas actuaciones deberá incluir:

- Convocatoria o folleto del evento o actuación.
- Relación de empresas participantes, en la que se indique nombre de la empresa, nombre de la persona asistente, cargo, correo electrónico y teléfono.
- Relación de tareas específicas llevadas a cabo por el personal de la Cámara para su organización, selección de ponentes, empresas contactadas, empresas asistentes con indicación del sector al que pertenecen.
- Encuestas de satisfacción de las empresas asistentes.
- Cualquier otra documentación que se entienda necesaria por parte de IVACE.

## **ACTIVIDAD 2: PROGRAMAS DE INICIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN**

### **2.1- PROGRAMA XPANDE INICIACIÓN**

Dirigido a llevar a cabo una consultoría de proceso, personalizado a las necesidades de la empresa para apoyarla en la definición de un Plan de internacionalización para un mercado en concreto. El servicio de asesoramiento a las empresas puede ser prestado por personal cameral o personal asesor externo.

Los gastos que serán atendidos con cargo las actividades antes descritas serán los siguientes:

- Gastos de personal propio: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no satisfechos correspondientes al mes de diciembre de 2023 e IRPF devengado y no pagado de la parte correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023. Este coste no podrá ser superior a:

- Coste de ejecución real (horas / persona): coste financiable de un máximo 40 euros/hora. Número máximo de horas: 83 horas por empresa.
- Gastos de desplazamiento necesarios para la realización de los servicios de asesoría. Coste estimado financiable: 200 € por empresa.

En caso de ser personal externo este importe no podrá ser superior a 4.450 €.

Corresponde a la Comisión Mixta prevista en la Resolución coordinar la participación del personal técnico de IVACE en al menos una de las reuniones que se mantengan con las empresas participantes durante el desarrollo de las actuaciones descritas en este ámbito de Actuación.

Esta actuación conlleva la prestación de un servicio gratuito de asesoramiento a las empresas destinatarias que estará sujeto al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 que regula las ayudas de *minimis*.

La justificación de cualquier actividad contemplada en la Actuación 2 deberá incluir:

- Convocatoria o folleto del programa.
- Relación de empresas participantes, en que se indique, nombre de la empresa, sector, nombre persona asistente, cargo, correo electrónico y teléfono.
- Relación de tareas específicas llevadas a cabo por el personal de las Cámaras para su desarrollo.
- Informes entregados a las empresas y firmados por éstas. Será firmado digitalmente tanto por la persona de la Cámara que haya realizado el programa como en fecha posterior por la empresa acreditando la consultoría realizada y las reuniones correspondientes.
- Certificado en el que conste de cada trabajador de las Cámaras el número de horas dedicado a cada módulo, firmado también por el propio trabajador.
- Otra documentación como metodologías, manuales de procedimiento, o cualquier otra que IVACE considere de interés.

## 2.2- PROGRAMA XPANDE DIGITAL

Dirigido a llevar a cabo un programa de asesoramiento personalizado en marketing digital internacional del producto o servicio de la empresa en el mercado seleccionado. El servicio de asesoramiento a las empresas puede ser prestado por personal cameral o asesores externos.

Los gastos que serán atendidos con cargo las actividades antes descritas serán los siguientes:

- Gastos de personal propio: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no satisfechos correspondientes al mes de diciembre de 2023 e IRPF devengado y no pagado de la parte correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023. Este coste no podrá ser superior a:

- Coste de ejecución real (horas / persona): coste financiable de un máximo 40 euros/hora. Número máximo de horas: 50 horas por empresa.

- Gastos de desplazamiento necesarios para la realización de los servicios de asesoría. Coste estimado financiable: 100 € por empresa.

En caso de ser personal externo este importe no podrá ser superior a 2.800 €.

Corresponde a la Comisión Mixta prevista en la Resolución coordinar la participación del personal técnico de IVACE en al menos una de las reuniones que se mantengan con las empresas participantes durante el desarrollo de las actuaciones descritas en este ámbito de Actuación.

Esta actuación conlleva la prestación de un servicio gratuito de asesoramiento a las empresas destinatarias que estará sujeto al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 que regula las ayudas de *minimis*.

La justificación de cualquier actividad contemplada en la Actuación 2 deberá incluir:

- Convocatoria o folleto del programa.
- Relación de empresas participantes, en que se indique, nombre de la empresa, sector, nombre persona asistente, cargo, correo electrónico y teléfono.
- Relación de tareas específicas llevadas a cabo por el personal de las Cámaras para su desarrollo.
- Informes entregados a las empresas y firmados por éstas. Será firmado digitalmente tanto por la persona de la Cámara que haya realizado el programa como en fecha posterior por la empresa acreditando la consultoría realizada y las reuniones correspondientes.
- Certificado en el que conste de cada trabajador de las Cámaras el número de horas dedicado a cada módulo, firmado también por el propio trabajador.
- Otra documentación como metodologías, manuales de procedimiento, o cualquier otra que IVACE considere de interés.

Corresponde a la Comisión Mixta prevista en la Resolución coordinar los siguientes aspectos del programa:

1. Incorporación de criterios de selección consensuados en la convocatoria del programa, sujetos a la normativa de FEDER.
2. Organización de una reunión de inicio del programa con la empresa y con la participación de técnicos de Cámaras y de IVACE donde se verifique el perfil de la empresa y su adecuación al programa, y se le explique detalladamente su contenido.
3. Organización de una reunión para la entrega del informe a la empresa con la participación de técnicos de Cámaras e IVACE donde se le ofrezca a la empresa la posibilidad de avanzar en la información detallada sobre los marketplaces en el país y los servicios necesarios a través de un servicio de la Red Exterior.

Esta actuación conlleva la prestación de un servicio gratuito de asesoramiento a las empresas destinatarias que estará sujeto al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 que regula las ayudas de *minimis*.

La justificación de cualquier actividad contemplada en la Actuación 2 deberá incluir:

- Convocatoria o folleto del programa.
- Relación de empresas participantes, en que se indique, nombre de la empresa, sector, nombre persona asistente, cargo, correo electrónico y teléfono.
- Relación de tareas específicas llevadas a cabo por el personal de las Cámaras para su desarrollo.

- Informes entregados a las empresas y firmados por éstas. Será firmado digitalmente tanto por la persona de la Cámara que haya realizado el programa como en fecha posterior por la empresa acreditando la consultoría realizada y las reuniones correspondientes.
- Certificado en el que conste de cada trabajador de las Cámaras el número de horas dedicado a cada módulo, firmado también por el propio trabajador.
- Otra documentación como metodologías, manuales de procedimiento, o cualquier otra que IVACE considere de interés.